

SP/ 791

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 31 MAR 2021

VISTO: la solicitud efectuada respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2 prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

IV) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegó en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicitan ingresos excepcionales a nuestro país por razones necesidad impostergable y de carácter urgente, que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020;

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin

perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020 las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

NOMBRE	APELLIDO	TRÁMITE
GERMAN	RUBINO	993462
LUCILA	FERNANDEZ NAVARRO	1023951
ALEJANDRO DIEGO	QUIROGA LOPEZ	1036336
FERNANDO	BIANCHI	1647895
SANTIAGO	IROS ROSSO	1651470
DARIO ANGEL	BIANCARDI	1769087
ARMANDO	BATTAGIN NETO	2357071
RENATO FABIAN	CASTRO CORDOVA	2493032
ARIANNE	SOLIVEN	2645776
ARUN	SINGH	3320645
SEBASTIAN MANUEL	MORALES	3368459
EZEQUIEL	FURLAN	3371466
ANDERSON	JIMENEZ BACCA	3377699
KEVIN	ZELAZNIK	3393272
MARCELO	GONZALEZ	3394306
DIEGO MARTIN	ROBALDO	3394786
IGOR MATEUS	GONCALVES	3396493
RENATA	RACY GUIMARÃES	3402714
RAUL	JIMENEZ GIL	3405804
UFFE KJÆR	JENSEN	3407056
FERNANDO NIYEN	HEMADI	3445443
VLADISLAV	DUMBROVSKY	3446931
MARIUSZ JERZY	KOWALIK	3447352
SANTIAGO JUAN	RAMA	3451467
ANDERSON	DA CUNHA TAVARES	3451973
MICKAEL HACKNER	DA SILVA FELISMINO	3452095
BRUNO AURELIANO	CAMILO LOPES	3453240

JULIANO	PIRES KASBURG	3453435
JOAO CARLOS	GUARDIANO DA SILVA	3453624
JOAO MANUEL	SOUSA CAMILO	3453751
ODLINAVI GEOVANI	NOUGA DANTAS ARAUJO	3453865
ROFRANDSON	BATISTA DA SILVA	3453959
JOSE LEONARDO	AROSTEGUI GIL	3459458
MARCIO	BLUM DE SOUZA	3459688
JAVIER MARIANO	ARREDONDO	3464638